

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 3 de AGOSTO DE 2020.**

En Torrelaguna a TRES DE AGOSTO DE 2020, a las doce horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D^a. Óscar Jiménez Bajo.

D^a. María Victoria Lucas Gil.

Excusa debidamente su asistencia la Concejala D^a. Susana Martínez García

Asistidos por el Secretario Interventor Francisco José Febles Jaubert, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las doce horas para tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 6 de JULIO de 2020.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020.

2. APROBACION EN SU CASO, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- **2.1 Licencia de actividad para Centro Podológico y Fisioterapia en Calle Cardenal Cisneros, 11, de Torrelaguna, expdte 229/2020.**

Vista la documentación presentada por D. Juan Manuel Laso Sánchez, para la obtención de licencia de actividad y funcionamiento para Centro Podológico y Fisioterapia en Calle Cardenal Cisneros, nº 11 de Torrelaguna.

Visto el informe de los Servicios técnicos municipales, de fecha de fecha 14 de julio de 2020 en el que se informa favorable la licencia de funcionamiento, condicionada al informe de Sanidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Juan Manuel Laso Sánchez, Licencia de actividad y funcionamiento para Centro Podológico y Fisioterapia en calle Cardenal Cisneros, 11 de Torrelaguna, condicionada al Informe de Sanidad.

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.





2.2 Licencia de actividad y funcionamiento: prórroga Concesión explotación minera "Los Castellares 3" Expdte 379/ 2020

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 24 de junio de 2020, en el que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la concesión de prórroga otorgada, notificada por la Comunidad de Madrid y Registrada el 14 de abril de 2020, para explotación minera nº 2823 (0-0-2) "Los Castellares 3" en las parcelas 84,90,91,98,99,100,113,114,115,116,120,122 y 178 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Torrelaguna, y visto que por el interesado se aportó la documentación requerida por dichos servicios técnicos municipales.

Visto que el referido informe fue emitido en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de actividad y funcionamiento, condicionado a aportar seguro de responsabilidad civil y Contrato de mantenimiento de los medios de extinción.

Visto que en la sesión anterior de esta Junta de gobierno local, la celebrada el 6 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo de requerir a la empresa SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, SA, con carácter previo a decidir sobre el otorgamiento de Licencia de Actividad y funcionamiento para la Prórroga de la Explotación Minera "Los Castellares 3", para que aportara en el plazo de quince días, Seguro de responsabilidad Civil y Contrato de mantenimiento de los medios de extinción.

Visto asimismo que con fecha 22 de julio de 2020, se ha emitido nuevo informe de los servicios técnicos municipales, en el que se refleja que en fecha 22 de julio de 2020, por la empresa se ha aportado Seguro de responsabilidad civil válido hasta junio de 2021, y Contrato de mantenimiento de los medios de extinción válido y renovable cada año, habiéndose así cumplido en todos sus términos el requerimiento formulado a la Empresa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a SAINT GOBAIN PLACO IBERICA SA, Licencia de actividad y funcionamiento para explotación minera nº 2823 (0-0-2) "Los Castellares 3" en las parcelas 84,90,91,98,99,100,113,114,115,116,120,122 y 178 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Torrelaguna, conforme a la prórroga otorgada para explotación minera notificada por la Comunidad de Madrid y Registrada el 14 de abril de 2020.

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.3 Licencia de actividad para Taller de reparaciones sencillas, en calle Arenal, 10 de Torrelaguna, expdte 677/2020

Vista la documentación presentada por D. Oscar Luego Encinas, para la obtención de licencia de actividad y funcionamiento para Taller de reparaciones en calle Arenal, 10.



Visto el informe de los Servicios técnicos municipales, de fecha de fecha 8 de julio de 2020 en el que se informa en sentido favorable al otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Oscar Luego Encinas, Licencia de actividad y funcionamiento para Taller de reparaciones sencillas en calle Arenal, 10.

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.4 Licencia de actividad para Tienda de frutería y alimentación en Plaza de la Varguilla, 4, Expdte 372/ 2020

Dado que en el Informe emitido por la Dirección General de Salud pública de la Consejería de Sanidad, en sentido favorable pero condicionado a la dotación en el establecimiento de agua caliente sanitaria, se acuerda dejar sobre la mesa para posterior sesión este expediente, y requerir a la titular del establecimiento para que proceda a la subsanación de este extremo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad y funcionamiento.

2.5 Licencia de actividad para Almacenamiento de consumibles informáticos en calle Canal de Isabel II nº 2, Nave 4, expdte 708/2019

Vista la documentación presentada por D. Carlos Feyto Alvarez en representación de MASTONER DISTRIBUCION INFORMATICA SLU, para la obtención de licencia de actividad y funcionamiento para Almacenamiento de consumibles informáticos en calle Canal de Isabel II nº 2, Nave 4.

Visto el informe de los Servicios técnicos municipales, de fecha de fecha 22 de julio de 2020 en el que se informa en sentido favorable al otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a MASTONER DISTRIBUCION INFORMATICA SLU, Licencia de actividad y funcionamiento para Almacenamiento de consumibles informáticos en calle Canal de Isabel II nº 2, Nave 4.

Haciendo constar que, conforme a lo contemplado en la Ordenanza de protección contra la Contaminación Acústica y Térmica aprobada el 25 de febrero de 2011, el establecimiento podrá ejercer su actividad en el período diurno, como máximo de acuerdo a las horas señaladas en el siguiente cuadro :

Talleres mantenimiento/ Almacenamiento: Hora apertura 9.30 Hora cierre: 19.00





SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- APROBACION EN SU CASO DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA

Se procede a analizar la solicitud formulada por D. Jose Luis Muñoz Pastor, consistente en la transformación de 2 locales en viviendas del inmueble situado en la calle Santa Fe nº 8, expdte 776/ 2020.

Se procede a estudiar el contenido del Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 8 de julio de 2020, en el que se expresa lo siguiente en relación a la normativa urbanística aplicable:

“B. Con respecto a las Normas Urbanísticas.

La parcela está regulada por la Ordenanza 1ª de Casco Antiguo, grado A, según se establece en el Plano de Calificación de las Normas Subsidiarias. Se encuentra en la zona de protección de Conjunto Histórico Artístico del casco de Torrelaguna.

Los parámetros urbanísticos no se modifican

Los usos de la Ordenanza 1ª son los siguientes:

4.1.- Uso característico-Residencial bifamiliar.-Residencial unifamiliar.

4.2.- Uso compatible

-Industrial: Compatible con el uso residencial

-Terciario: En todas las actividades que sean compatibles con el uso residencial.

-Equipamiento: En todos los usos.

El uso en esta Ordenanza es Residencial Unifamiliar o bifamiliar, por lo que es posible adecuar los espacios para dos viviendas, compatibles con el uso de los locales restantes. En Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2017 se le concedió Licencia para transformación de dos locales en viviendas. Puesto que de los cuatro locales de oficinas, dos ya se transformaron en viviendas en 2018, ya no es posible conceder la Licencia que solicita actualmente al no ser compatible con los usos permitidos en la Ordenanza 1 de Casco Antiguo. Por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE a la Licencia solicitada.”

Visto el Informe técnico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la solicitud formulada por D. José Luis Muñoz Pastor, consistente en la transformación de 2 locales en viviendas del inmueble situado en la calle Santa Fe nº 8, de Torrelaguna, por los siguientes motivos:

La parcela está regulada por la Ordenanza 1ª de Casco Antiguo, grado A,





según se establece en el Plano de Calificación de las Normas Subsidiarias.

El uso en esta Ordenanza es Residencial Unifamiliar o bifamiliar, por lo que es posible adecuar los espacios para dos viviendas, compatibles con el uso de los locales restantes.

En Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2017 se concedió Licencia para transformación de dos locales en viviendas. Puesto que de los cuatro locales de oficinas, dos ya se transformaron en viviendas en 2018, ya no es posible conceder la Licencia que se solicita actualmente al no ser compatible con los usos permitidos en la Ordenanza 1 de Casco Antiguo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

